CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

Nota Nº: 72

Encarnación, 14 de junio del 2023

Señora
Lic. Estela Yung
Administradora
Corte Suprema de Justicia
P R E S E N T E

Fredy Daniel Monzón, de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirige a Ud., y por su intermedio al Consejo de Administración, en el marco del proceso de locación de inmueble para asiento del Juzgado de Paz de Cambyreta/Itapúa – PAC Nº: 431694, autorizada por Resol. Nº: 188 de fecha 22/05/2023, a fin de manifestar y elevar cuanto sigue:----------

Conforme a lo establecido en el resuelve de la mencionada resolución, esta Unidad ha requerido documentaciones al titular del Inmueble Objeto de Locación, verificada cada una de ellas, se constata que las misma reúnen las condiciones básicas de conformidad al requerimiento en la resolución DNCP Nº: 4441/2021, *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº: 2113/2021.*----------

La Entidad reguladora de los procesos licitatorios, en el art. 7 de la señalada resolución, exige un Dictamen que fundamenta la selección del inmueble a ser alquilado (Determinado). Acorde a la imposición, elevo la presente, adjuntando la carta oferta presentada por el propietario del inmueble, a fin de su consideración y adjudicación respectiva según sea el caso. La vigencia del contrato, deberá ser expresada en la resolución de adjudicación como así también la denominación del inmueble y costo por mes vencido.----------

Sin otro particular, me despido atentamente.

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración
Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACION
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACIÓN
14 JUN. 2023
NOTA: 2067 HORA: 11:20
Lic. Karen Brizuela
Técnico Administrativo II

DICTAMEN UOC/CJI /2023

PROCESO: Locación de Inmueble a ser destinado para asiento del Juzgado de Paz de Cambyreta/Itapúa	**PAC Nº: 431694**

Fecha: 14/06/2023.

El responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Pública de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7, del Decreto Nº: 2992 de fecha 09 de diciembre del 2019, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, realiza el presente dictamen justificativo, requerido en art. 7, de la resolución DNCP Nº: 4441/2021, "*POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº: 2113/2021*".

Iniciando el análisis, en el siguiente cuadro se detalla el inmueble que será arrendado en el proceso (art. 7, inc. a):

Nº:	IDENTIFICACIÓN REGISTRAL	PROPIETARIO	DESTINO
1	Finca Nº: 13908 - Cta. Cte. Catastral Nº: 23-275-10	Millan Pradeichuk Sanda	Juzgado de Paz - Cambyreta - Itapúa

En el presupuesto del ejercicio fiscal 2023, están detallados los rubros presupuestarios asignados al programa, previéndose en el Objeto de Gasto 251 – "Alquileres de Edificios y Locales", la disponibilidad necesaria para honrar obligaciones a ser asumidas en este concepto y específicamente para el asiento del Juzgado de Paz de Cambyreta/Itapúa.-

La dependencia objeto del proceso, **inmueble *DETERMINADO*** para el Juzgado, se encuentra en la zona céntrica del municipio, facilitando a los usuarios de justicia el acceso a los mismos y reúnen los condicionamientos básicos de comodidad y salubridad, y por tanto, se puede notar un balance ideal de costo – beneficio – ubicación. El titular del inmueble, reúne los requerimientos documentales para dar en locación su propiedad ya identificada.

Asumiendo que los servicios que presta el órgano de Justicia son de primera necesidad y no pueden dejar de funcionar, es imprescindible contar con este local.

Mediante una recolección de datos realizada, se puede concluir que el valor del canon del inmueble se ajusta a los precios promedio considerando la zona y por sobre todo, el aspecto diferenciador y limitante que es el de las escasas opciones existentes en atención a los requerimientos documentales y el costo de los mismos.

Habiendo requerido documentación solicitada en los incisos d, e, y f del art. 7 de la resolución DNCP Nº: 4441/21, se han verificado inicialmente el cumplimiento de la totalidad de las mismas por parte del proveedor y además no se ha detectado la existencia de alguna inconveniencia que imposibilite la continuidad del proceso.

En atención a lo expresado precedentemente, requiero al Consejo de Administración dar curso favorable al proceso para la LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA USO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA.-

ES MI DICTAMEN

Predy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACIÓN UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa